

**Versión Pública de RR-4549/2023 que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>29 de enero de 2024</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 002/2024, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-4549/2023</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	<b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	<b>Víctor Manuel Izquierdo Medina</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</b>

Sujeto Obligado:

**Honorable Ayuntamiento de  
Zoquitlán**

Ponente:  
Expediente:

**Francisco Javier García Blanco  
RR-4549/2023**

Folio:

**210447023000011**

Sentido de la resolución: **Sobresee**

Visto el estado procesal del expediente **RR-4549/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo, la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZOQUITLÁN**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio 210447023000011.

II. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.

III. El treinta de marzo de dos mil veintitrés, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió al entonces solicitante respuesta a su solicitud de acceso.

IV. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, el cual se le asignó el número de expediente **RR-4549/2023**, mismo que fue turnado a la ponencia uno.

V. Mediante proveído de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución

ELIMINADO 1: Cuatro palabras: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el nombre del recurrente.

recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado el sistema de medios de impugnación como medio para recibir notificaciones y anuncio pruebas.

**VI.** Por acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo de forma extemporánea el informe justificado respecto al acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos, por lo que se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VII.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el

procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado señaló en su informe con justificación que había dado respuesta el treinta de marzo de dos mil veintitrés; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla.

En primer lugar, la persona recurrente el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, envió al sujeto obligado electrónicamente una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número de folio 210447023000011, la que se observa:

**“1. Contrato de obra celebrado entre el H. Ayuntamiento de Municipio de Zoquitlán y el contratista conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**2. Convenio modificatorio en plazo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**3. Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**4. Explosión de insumos de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**5. Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**6. Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**7. Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**8. Acta entrega recepción de la Obra o Acta Finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

**Lo anterior, respecto del contratista OSCAR RENE GIL GIL, con Registro Federal de Contribuyentes GIGO931207Q14, y con domicilio fiscal en AVENIDA RAFALE AVILA CAMACHO NUMERO 796, GONZALISCO, AJALPAN, PUEBLA, C.P. 75910.” (sic)**

En el medio de impugnación en estudio, se observa que el entonces solicitante alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en la ley, tal y como se observa en sus agravios:

**“El sujeto obligado no proporcionó la información y documentación, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla; así mismo, de acuerdo al mismo ordenamiento, no se comunicó al solicitante ninguna prórroga, por lo que se procede al recurso de revisión de conformidad con el artículo 170 fracción VIII de la ley citada. Al ser el H. Ayuntamiento de Zoquitlán, Puebla, el sujeto obligado a proporcionar información y documentación por recibir y ejercer recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones V y IX de la LTAIPEP, así mismo se observa que la solicitud de información realizada, no se clasifica como reservada según el art. 123 del mismo ordenamiento. El solicitante realizó requerimiento a través del folio 210447023000011 de fecha y hora: 23/02/2023 12:37:35 PM adjuntando oficio donde se detalla la solicitud con número 2206096769500/DF0571/2023, con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 6 y 7 fracción XI, de la LTAIPEP; pues se trata de un derecho al acceso de la información pública, a la cual toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública; información y documentación que es necesaria para el desahogo de los actos que como autoridad fiscalizadora me ocupa, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a cargo de los patrones, contenidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Así mismo se observa que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 fracción XL de la LTAIPEP, en consulta realizada en la plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada ninguna información y documentación de la obra solicitada, como lo señala el artículo 75 de la ley citada, reforzado con lo establecido en los artículos 120 y 122 de la ley en comento; por lo que el sujeto obligado no cumple en publicar la información total de los recursos públicos ejecutados, en versión pública, considerando que esta información y documentación se tendría que publicar de forma completa y con las características de versión pública. La información y documentación solicitada al sujeto obligado, se encuentra contenida en el oficio número 2206096769500/ DF0571/2023 adjunto a través del folio de solicitud 210447023000011 y no se considera de carácter personal, ni confidencial, ni reservada, en razón de que son recursos públicos que ejerce el sujeto obligado. De conformidad con todo lo anterior, se deduce que el sujeto obligado denominado: H. Ayuntamiento de Zoquitlán, Puebla, incumplió con el Art. 168 y con el plazo establecido en el art. 150 de la LTAIPEP. De acuerdo al mismo ordenamiento, no comunicó al solicitante ninguna prórroga, razón por la que se procede al recurso de revisión de conformidad con el art. 170 fracción VIII de la ley citada, pues el sujeto obligado omitió emitir respuesta dentro del plazo establecido en el mencionado ordenamiento, ya que al recibir y ejercer recursos públicos, es responsable del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.”**

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de  
Zoquitlán

Ponente:

Francisco Javier García Blanco

Expediente:

RR-4549/2023

Folio:

210447023000011

A lo cual, el sujeto obligado el treinta de marzo de dos mil veintitrés, respondió lo siguiente:

**PRESENTE:**

El que suscribe Rosalío Ramos Mayoral en mi carácter de director de Obras Públicas del Municipio de Zoquitlán, Puebla; Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en relación a la solicitud de Información con folio 210447023000011 de fecha 23 de febrero de 2023 le hago entrega de la información solicitada en formato digital misma que se encontrara adjunta en este correo.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.



Luis Santiago <unidad.transparencia.zoquitlan@gmail.com>

---

Se remite información solicitada a través de la PNT BAJOE L FOLIO 210447023000011

1 mensaje

---

Luis Santiago <unidad.transparencia.zoquitlan@gmail.com>

30 de marzo de 2023, 13:24

Para:

MZPCI292022

 COSTO HORARIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA.pdf

 EXPLOSION DE INSUMOS.pdf

 FACTOR SALARIO REAL.pdf

 PRECIOS UNITARIOS.pdf

 PRESUPUESTO CONTRATADO.pdf



Plataforma Nacional de Transparencia



30/03/2023 13:33:44 PM

### ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI

**Datos de la solicitud:**  
**Folio de la solicitud:** 210447023000011  
**Fecha y hora de la solicitud:** 23/02/2023 12:37:25 PM  
**Nombre o razón social:** Fabián Víctor Santiago Lezama  
**Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud:** H. Ayuntamiento de Zoquitlán  
**Tipo de solicitud:** Información pública  
**Fecha y hora de respuesta:** 30/03/2023 13:33:44 PM

#### Descripción de la solicitud

1. Contrato de obra celebrado entre el H. Ayuntamiento de Municipio de Zoquitlán y el contratista conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  2. Convenio modificatorio en piezo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  3. Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  4. Explosión de ítems de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  5. Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  6. Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  7. Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
  8. Acta entrega recepción de la Obra o Acta Finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- Lo anterior, respecto del contratista OSCAR RENE GIL GIL, con Registro Federal de Contribuyentes GIG0931207Q14, y con domicilio fiscal en AVENIDA RAFALE AVILA CAMACHO NUMERO 766, GONZALISCO, AJALPAN, PUEBLA, C.P. 75910.

#### Información solicitada:

#### Respuesta

Se remite información solicitada a través de la PNT bajo el folio 210447023000011, con oficio suscrito por la dirección de obras públicas del municipio de Zoquitlán, Puebla, además de que la información solicitada fue remitida a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante siendo el siguiente [fabian.santiago@mss.gob.mx](mailto:fabian.santiago@mss.gob.mx)

#### Archivo adjunto:

Respuesta vía SISAI:  
20230330152352317.pdf

Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor

De la respuesta remitido por el sujeto obligado al recurrente, a manera de ejemplo se plasmaran las capturas de pantalla siguientes:

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Zoquitlán  
Francisco Javier García Blanco  
RR-4549/2023  
210447023000011

Ponente:  
Expediente:  
Folio:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN  
RUBRO A ASIGNAR PARA PRESUPUESTO DE OBRAS  
DEL 2021-2022

**OSCAR GIL**

INGENIERIA Y CONSTRUCCION

**PRESUPUESTO CONTRATADO**

NOMBRE DE LA OBRA/ACCION: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO CENTRO-BARRIO PALA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACATEPEC, ZOQUITLÁN, PUEBLA.  
UBICACIÓN: CAMINO CENTRO A BARRIO PALA

Nº. DE CONTRATO: MZP-CI-23/2022 No. DE OBRA: MZP-DOP/2022-29

PERIODO DE EJECUCION: 07 DE JUNIO DEL 2022 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>PARTIDA 1</b>		<b>PRELIMINARES</b>				\$ 31,576.29
1.00	TRA001	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2	M2	332.3	\$ 9.08	\$ 3,017.28
2.00	LIV007	DESPLANTE Y DESENRAIZADO DE TERRENO A MAQUINA Y/O A MANO CON ACARREO DE MATERIAL SOBANTE PARA DESPLANTE DE EDIFICIO, INCLUYE MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. MATERIAL MEDIDO EN BANCO.	M2	123.72	\$ 12.82	\$ 1,586.09
3.00	EXCA001	EXCAVACION A MANO EN ZANJA, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO, MATERIAL COMUN SECO, CUALQUIER ZONA, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M	M3	209.06	\$ 129.02	\$ 26,972.92
<b>PARTIDA 2</b>		<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>				\$ 537,149.00
4.00	PLAN021	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE FC = 100 KG/CM2 DE 6 CM. DE ESPESOR, CON AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. INCLUYE: MATERIALES, FABRICACIÓN DEL CONCRETO, ACARREOS, EQUIPO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS.	M2	83.55	\$ 161.81	\$ 14,328.28
5.00	MUP011	MURO DE PIEDRA BRASA, ACABADO COMÚN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CALH DRA-ARENA DE 1:1:6	M3	279.3	\$ 1,725.84	\$ 482,027.11
6.00	DREN4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DRENES DE P.V.C. DE 4" DE DIAMETRO, @ 2 M CON UNA LONGITUD DE 1.50	M	54	\$ 159.26	\$ 8,600.04
7.00	FIL001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO DE GRAVA DE 10 A 40 MM	M3	27	\$ 360.21	\$ 9,725.67
8.00	1131 05	RELLENDO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	210	\$ 106.93	\$ 22,457.90
<b>PARTIDA 3</b>		<b>CONCRETO HIDRAULICO</b>				\$ 214,848.93
9	DEM048	RUPURA Y DEMOLICIÓN CON EQUIPO EN PAVIMENTO HIDRAULICO	M3	41.01	\$ 227.25	\$ 9,319.52
10	DEM066	DEMOLICION A MANO DE CONCRETO SIMPLE EN GUARDACIONES	M3	1.15	\$ 464.43	\$ 534.18
11	EXCA021	EXCAVACION EN CALA POR MEDIOS MECANICOS TODAS LAS ZONAS MATERIAL SECO TIPO I	M3	54.68	\$ 21.13	\$ 1,155.30
12	AFINECOMP	AFINE Y COMPACTACIÓN AL 95% DE LA SUBRASANTE, CON EQUIPO MECÁNICO, INCLUYE ESCARIFICADO, COMPACTADO Y SUMINISTRO E INCORPORACIÓN DE AGUA NECESARIA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	273.4	\$ 7.27	\$ 1,987.62
13	BASE-001	BASE HIDRAULICA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON LAS NORMAS VIGENTES DE LA S.C.T., COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M. (P.V.S.M. COMPRENDIDO ENTRE 1,850 A 1,950 KG/CM3), INCLUYE AGUA, INCORPORACION, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA (3.01.03.073.3.01.03.074), (NO INCLUYEN LOS ACARREOS DEL MATERIAL)	M3	54.68	\$ 377.29	\$ 20,625.30

**OSCAR GIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION**  
 Rafael Arfo Camacho, Zoquitlán, Puebla  
 Cel. 291164392  
 oscar@itaipue.org.mx

**OSCAR GIL**  
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Descripción del proyecto: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO CENTRO-BARRIO HILA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACATEPEC, ZOQUITLÁN, PUEBLA.**

Concurso No.: **M21K0ACP 202022** Inicio de obra: **07 DE JUNIO DE 2022** Duración en días: **03 DIAS NATURALES**  
 Fecha presentación: **01 DE JUNIO DE 2022** Fin de obra: **04 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**PE-7 TARJETAS DE ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA**

Clave: <b>ANAPE-331</b>	Unidad: <b>hora</b>		
Apisonador Ballarina Mpower mod. JC72M, de 4 H.P., zapata de 285 x 340 mm	Fecha: <b>30/05/2022</b>		
<b>Datos generales:</b>			
Vad = Valor de adquisición =	\$44,667.60	Pnom = Potencia nominal en HP=	4.00 hp
Pn = Valor de llantas =	\$0.00	Fo = Factor de operación =	0.150000
Pa = Valor de piezas especiales =		Tipo de motor:	Gasolina
Vm = Valor neto = Vad - Pn - Pa =	\$44,667.60	Cco = Coeficiente de combustible =	1.000000
r = Porcentaje de rescate =	20.00 %	Gh = Consumo de combustible = Cco * Fo * Pnom =	0.600000 lts/hr
Vr = Valor de rescate = Vm * r =	\$8,933.52	Pc = Precio de combustible =	\$17.70
i = Tasa de interés anual =	7.215000 %	Fl = Coeficiente de lubricante =	0.025000
a = Prima de seguros anual =	0.040000 %	Ah = Cantidad de lubricante = Fo * Pnom * Fl =	0.015000 lts/hr
Ko = Factor de mantenimiento =	0.650000	Tc = Tiempo entre cambios de lubricante =	75.00 hrs.
Ve = Vida económica =	4,800.00 hrs.	Cc = Capacidad del cárter =	0.999975 lts
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs.	Ga = Consumo entre cambios de lubricante = Cc / Tc =	0.013333 lts/hr
Hea = Horas trabajadas por año =	1,000.00 hrs.	Pac = Precio de aceite =	\$68.19
		Vn = Vida económica de llantas =	0.00 hrs.
		HR = Horas por turno =	1.00 hrs.

Cargos fijos		
Concepto	Operaciones	Total
Depreciación (D) = (Vm - Vr) / Va	(44667.60 - 8933.52) / 4800.00	\$7.44
Inversión (Im) = ((Vm + Vr) / 2) * Hea	((44667.60 + 8933.52) / 2) * 1000.00	\$1.21
Seguro (Sm) = ((Vm + Vr) / 2) * Hea * i	((44667.60 + 8933.52) / 2) * 1000.00 * 0.072150	\$30.01
Mantenimiento (Mn) = Ko * D	0.650000 * 7.44	\$4.84
<b>Total de cargos fijos</b>		<b>\$17.50</b>

Consumos		
Concepto	Operaciones	Total
Combustible Co = Gh * Pc	0.600000 * 17.70	\$10.62
Otras fuentes de energía	0.0	\$0.00
Lubricantes Lb = (Ah + Ga) * Pac	(0.015000 + 0.013333) * 68.19	\$1.88
Llantas = Pn / Vn	0.0	\$0.00
Piezas especiales = Pa / Va	0.0	\$0.00
<b>Total de consumos</b>		<b>\$12.50</b>

Operación			
Categoría	Cantidad	Salario	Total
Operador equipo menor	0.156250	\$448.54	\$70.08
<b>Total de operación (Sr/Hi)</b>			<b>\$70.08</b>
<b>Costo directo por hora</b>			<b>\$36.08</b>
<b>[(" NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 MXN ")]</b>			

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Zoquitlán  
Francisco Javier García Blanco  
RR-4549/2023  
210447023000011

Ponente:  
Expediente:  
Folio:

**OSCAR GIL**

OSCAR GIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
Rural Anita Comercio, Apizaco, Puebla  
CEL. 7351186297  
correo: oscar@itai.org.mx

Descripción del proyecto

CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CASINO CENTRO-BARRIO PALA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO AGATEPEC, ZOQUITLÁN, PUEBLA.

Concurso No. 167/PMOP/24/2022  
Fecha presentación: 01 DE JUNIO DE 2022

Inicio de obra: 07 DE JUNIO DE 2022  
Fin de obra: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Duración en días

00 DIAS NATURALES

**PE-9 EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
<b>Tipo: Materiales</b>					
AGRE-016	Agua potable	m3	99.210549	\$180.00	\$17,857.90
AGRE-001	Arena en camión de 6 m3	m3	133.677599	\$250.00	\$33,419.40
BASE-14D01	Base hidráulica no incluye acarneos	m3	71.084000	\$165.00	\$11,728.86
AGRE-014	Cahidra.	ton	12.877723	\$2,454.30	\$31,605.80
AGLU-002	Cemento gris compuesto, marca Tólteca	ton	43.239293	\$3,195.87	\$138,187.16
CIM.METALICA	Cimbra metálica para guarniciones en lamina calibre 14 de .045 m x 3.05 m	m2	12.790057	\$140.00	\$1,790.61
CONB-006	Diesel no incluye IVA (16%).	lt	3.256927	\$18.95	\$61.72
CHC-22699	Disco diamante cev300 30950, Rubí de México S.A. de C.V	pza	0.137250	\$3,571.06	\$490.13
MAE-003	Dueta económica 3/4" x 3 1/2" x 8 1/8".	pt	6.646000	\$34.00	\$225.96
DURAFLEX 700	Dureflex 700 ASL Sellador líquido de color negro, base poliuretano, bitúmenes y reactivos químicos marca IMPERQUIMIA cubeta de 19 litros.	cubeta	0.299754	\$2,429.86	\$728.36
AGAS-020	Emulsión asfáltica para impregnación ECI-60	lt	422.403000	\$12.56	\$5,305.38
AGRE-002	Grava de 3/4" (19 mm).	m3	33.543526	\$270.00	\$9,056.75
103200-1070	Grava de 40mm	m3	28.350000	\$250.00	\$7,087.50
INME-159	Hizo cáñamo o de plástico presentación en rollo de 300 mts.	pza	0.431990	\$18.60	\$8.12
CHC-51830.1	Malla electrosoldada 6 x 6/6-6 100m2	roll	2.816020	\$2,397.38	\$6,751.07
MASKING TAPE	Masking tape Scotchblue pintura 1"x 50m	pza	1.098000	\$84.00	\$92.23
AGRE-007	Piedra de banco	m3	391.128936	\$365.00	\$142,762.08
500190-1025	Pintura p/trafico comex pt355- 53 amarilla	Cb	0.498201	\$2,550.00	\$1,270.41
PIES-412	Pintura para tráfico blanco en cubeta de 19 lt	cb	0.643200	\$2,550.00	\$110.16
SEÑAL-POSTE	Poste para señalética.	pza	3.000000	\$140.00	\$420.00
SEÑAL SP .06X.06	Señal preventiva SP de 0.06 x 0.06 m.	pza	3.000000	\$2,650.00	\$7,950.00
103205-1030	Solvente H-85 marca Comex	L	0.846837	\$41.77	\$35.37
103205-1105	Thinner estándar, marca Comex	L	0.207600	\$36.11	\$7.50
MFP-2279.1	Tubo Pvc 4" (100mm) presentación en tramo de 6.00 mts	pza	9.896200	\$314.50	\$3,112.98
ACEEST-001	Ventila corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fy = 4200 kg/cm2 marca Sicartsa	ton	0.009304	\$28,448.65	\$264.69
<b>Total de Materiales</b>					<b>\$420,330.14</b>
<b>Importe total</b>					<b>\$420,330.14</b>

**OSCAR GIL**



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Zoquitlán  
Francisco Javier García Blanco  
RR-4549/2023  
210447023000011

Ponente:  
Expediente:  
Folio:

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**  
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO CENTRO BARRIO PALA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ACATEPEC, ZOQUITLÁN, PUEBLA.

**CLIENTE**  
OCAR GIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
Avenida Acahualtete, Acahualtete, Puebla  
CEL: 201163227  
og@ogil.com.mx

**FECHA DE PRESENTACIÓN**  
01 DE JUNIO DE 2023

**OSCAR GIL**  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION

**FECHA DE VÁLIDA**  
01 DE JUNIO DE 2023

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**DURACIÓN EN DIAS**  
90 DIAS NATURALES

**PE-3 TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.**

Clave:	TRA001	Unidad:	m2	
	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2.		Cantidad:	332.30
			Precio unitario:	9.08
			Total:	3,017.28

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
<b>Material</b>						
	AGRE-014	Cañada.	ton	0.000230	2,454.30	0.56
	MACI-003	Duela económica 3/4" x 3 1/2" x 8 1/4".	pt	0.020000	34.00	0.68
	ACEEST-001	Varilla corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fy = 4200 kg/cm2 marca Sercas	ton	0.000028	28,448.65	0.80
	IT04E-159	Hilo cáñamo o de plástico presentación en rolo de 300 mts.	pa	0.001300	18.80	0.02
<b>Total de Materiales</b>						<b>2.06</b>
<b>Mano de Obra</b>						
	+ HOCU-020	Quadra No 20 (1 Topografo + 1 Cadenero)	jar			
	MOCI-032	Topografo	jar	1.000000	935.21	935.21
	MOCA-003	Cadenero	jar	1.000000	399.94	399.94
	MOCA-013	Cabo de oídos	jar	0.100000	691.49	69.15
<b>SUMA</b>						<b>1,404.30</b>
						Cantidad: 0.002500
<b>Total de Mano de Obra</b>						<b>3.51</b>
<b>Herramienta</b>						
	FAQHME	Herramienta menor	(%)mo	0.030000	3.51	0.11
	MESEG-001	Equipo de seguridad.	(%)mo	0.020000	3.51	0.07
<b>Total de Herramienta</b>						<b>0.18</b>
<b>Equipo</b>						
	H AMAPE-325	Estación mca. sólida mod. ex105 incluye triple d'aluminio, baston de aplomar de 3.60m c/funda, prima mct. c/funda, cd software y memoria usb original c/instrucciones, lora/sene/pedimento bn2132 : 1.00 PAQ, trape de aluminio geo-eco verde, paquete de baston 4.60 y prima senda mez. incluye fundas de transporte.	hora	0.050000	33.66	1.68
<b>Total de Equipo</b>						<b>1.68</b>
<b>Costo directo</b>						<b>\$7.43</b>
<b>Indirectos de oficina</b>						<b>\$0.39</b>
<b>Indirectos de campo</b>						<b>\$0.51</b>
<b>Subtotal</b>						<b>\$8.33</b>
<b>Financiamiento</b>						<b>\$0.04</b>
<b>Subtotal</b>						<b>\$8.37</b>
<b>Utilidad</b>						<b>\$0.71</b>
<b>Subtotal</b>						<b>\$9.08</b>
<b>Precio unitario</b>						<b>\$9.08</b>

**OSCAR GIL**  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
OSCAR GIL GIL  
CARRILLO DE LA VILLA  
CARRILLO DE LA VILLA  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
OSCAR GIL GIL  
CARRILLO DE LA VILLA  
CARRILLO DE LA VILLA  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Lo anterior, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario respecto al alcance de respuesta antes indicado, sin que, esta haya expresado algo,

tal como quedo establecido por acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Ahora bien, toda vez que el acto recurrido por parte de la persona recurrente se basó en falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en la ley, sin embargo, en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al agraviado se observa que este último, proporcionó la información requerida en la solicitud de acceso a la información y, dicha información se encuentra acorde con lo requerido en la multicitada petición y de conformidad con el artículo 156 de la Ley de la materia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado de dejarlo sin materia.

**QUINTO. DE LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zoquitlan, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 191 y 198 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Hecho lo anterior, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, adjuntando las constancias que acrediten el mismo.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**Primero.** Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

**Segundo.** Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zoquitlán, Puebla, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza,

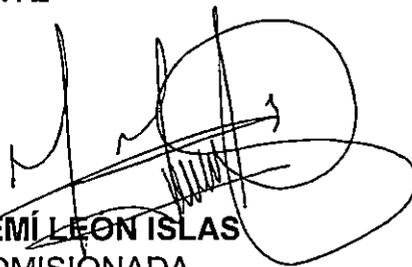
el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni,  
Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDÉRAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-4549/2023**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

FJGB/vmim